

**VISTO:**

El Expediente N° OE- 11260-M-2009; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva el Modificación al Anexo I del Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad y la Empresa Concesionaria del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, prestado mediante Ómnibus, con fecha 29 de Junio de 2009.-

Que mediante las mencionadas actuaciones surge que distintos factores repercutieron en los costos del servicio, que fueran revisados y acordados oportunamente por las partes, tal como surge del informe acompañado.-

Que así se han logrado los máximos esfuerzos compartidos entre las partes, resguardando los intereses públicos y resultando necesario un incremento tarifario.-

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho 019/2009, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Extraordinaria N° 001/2009, celebrada por el Cuerpo el 17 de Diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFICASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 10517, el que ----- quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 2º): VALORIZACIÓN.**

A los efectos de lo establecido en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación y la Concesionaria, en forma anual, durante el transcurso del mes de Marzo, revisarán y valorizarán los costos e ingresos de acuerdo a lo establecido en los incisos 1 y 2 del artículo precedente, siendo la primera revisión y valorización en el mes de marzo de 2010.

En relación a los ingresos, se tendrán en cuenta los pasajeros transportados durante los últimos doce meses anteriores a la estimación, multiplicado por el

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

cuadro tarifario vigente al momento del análisis, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 7º) de la presente, debiendo tenerse en cuenta los ingresos provenientes de subsidios y aportes del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal.

En relación a los costos: se valorizará la estructura de costos del Anexo I conforme a las pautas de variación establecidas en cada ítem.-

A los efectos de esta valorización se tendrán en cuenta los Kilómetros programados y autorizados durante los últimos doce meses anteriores a la revisión”.-

**ARTÍCULO 2º):** MODIFICASE el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 10517, el que ----- quedará redactado de las siguiente manera:

“ARTÍCULO 8º): APRUÉBESE la estructura de costos valorizada al 31 de Marzo de 2009 que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, correspondiente al Contrato de Concesión del Servicio Público del Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus de la Ciudad de Neuquén”.-

**ARTÍCULO 3º):** MODIFICASE el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 10517, el que ----- quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9º): SUSPÉNDASE el cobro del Canon y demás prestaciones dinerarias a que está obligada la empresa como consecuencia de la prestación del servicio concesionado desde el 31 de Marzo de 2008 hasta el 31 de Marzo del 2009”.-

**ARTÍCULO 4º):** DETERMINASE el Cuadro Tarifario para el Sistema Público de ----- Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, prestado mediante Ómnibus, incluido el costo total del sistema prepago y en los siguientes valores:

a) Estudiantes Primario	0,21
b) Estudiantes secundario	0,31
c) Primera Sección	1,58
d) Segunda, Tercera y cuarta Sección	1,89
e) Monoviaje	2,15

**ARTÍCULO 5º):** La Empresa Concesionaria del Sistema Público de Transporte ----- Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, prestado mediante Ómnibus, percibirá de la Concesionaria del Sistema PRE Pago los siguientes valores:

a) Estudiantes Primario	0,19
b) Estudiantes secundario	0,28
c) Primera Sección	1,43
d) Segunda, Tercera y cuarta Sección	1,71
e) Monoviaje	1,71

**ARTÍCULO 6º):** DEROGASE la Ordenanza N° 11274.-

**ARTÍCULO 7º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° OE-11260-M-2009).-

ES COPIA

FDO.; BURGOS  
FERRARI

jdc

Ordenanza Municipal N° 1711
Promulgada el 16/12/09
Expte N° OE-11260-M-09
Obs. :

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° Ed. Especial 03/09
Fecha 18, 12, 09

# Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ANEXO I - METODOLOGÍA DE COSTOS SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS  
ORDENANZA N° 11274

29 DE MARZO 2009

## RESUMEN DE COSTOS ANUALES

DETALLE		
<b>REMUNERACIONES</b>		<b>22.920.392</b>
Remuneración del Personal administrativo	793.121	
Remuneración del Personal de apoyo	2.432.800	
Remuneración del personal de conducción	18.513.033	
Remuneración del personal de tráfico	1.070.402	
Uniformes del personal conducción, tráfico, apoyo y administración	111.035	
<b>AMORTIZACIONES</b>		<b>3.212.670</b>
Amortización de inmuebles	183.576	
Amortización de muebles e instalaciones	13.642	
Amortización rodados	2.995.969	
Amortización y mantenimiento de herramientas	19.483	
<b>IMPUESTOS, TASAS, CANON</b>		<b>2.423.591</b>
Licencia Comercial	200.000	
Canon de concesión	933.552	
Patentes	264.516	
Impuesto sobre ingresos brutos	2,00% 564.888	
Impuesto a las transferencias bancarias	1,00% 460.635	
<b>GASTOS GENERALES</b>		<b>574.922</b>
Costo de desinfección	3.332	
Gastos Generales	571.590	
<b>COSTOS QUE DEPENDEN DE LAS UNIDADES</b>		<b>908.161</b>
Seguro de unidades	680.589	
Revisión Técnica	53.820	
Lavado	173.752	
<b>COSTOS QUE DEPENDEN DE LOS KILOMETROS</b>		<b>9.755.085</b>
Reparación material rodante	5.271.213	
Combustibles	2.975.218	
Lubricantes	270.302,7	
Filtros	135.415,7	
Neumáticos y cámaras	1.102.935,4	
<b>RENTABILIDAD</b>		<b>6.914.290</b>
Rentabilidad	6.856.606	
Capital de Trabajo	57.684	
<b>TOTAL BRUTO IVA INCLUIDO</b>		<b>46.709.110</b>
		-

## RESUMEN DE INGRESOS ANUALES

<b>Ingresos Anuales por pasajeros transportados</b>		<b>28.324.611</b>								
Subsidio o eximición de pagos que disminuyen el desfase	<table style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td style="font-size: 2em; vertical-align: middle;">}</td> <td>Eximición de impuestos</td> <td>Canon, lic. ccial, patente</td> <td style="text-align: right;">1.398.068</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 0,08 x lts gas oil</td> <td></td> <td style="text-align: right;">275.109</td> </tr> </table>	}	Eximición de impuestos	Canon, lic. ccial, patente	1.398.068		\$ 0,08 x lts gas oil		275.109	3.738.128,00
}	Eximición de impuestos	Canon, lic. ccial, patente	1.398.068							
	\$ 0,08 x lts gas oil		275.109							
Sistau - 12 meses anteriores		5.455.422,38								
CCP - Dec 98/2007		3.077.685								
Aparte extraordinario mensual s/ Ord 10906	\$ 256.473,75 por mes	42.269.023								
<b>Total Ingresos</b>		<b>42.269.023</b>								
<b>EQUACION DE COSTOS PARA LA TRANSPORTACION</b>										
<b>Costos Anuales</b>		<b>46.709.110</b>								
<b>Ingresos anuales</b>		<b>42.269.023</b>								
<b>Saldo anual</b>	15,68%	-4.440.087								
<b>Desajuste Total del Sistema</b>	15,68%	-4.440.087								